



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS
Y RECREATIVOS
FMC-SL-001-2026**

CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
NIT	901.726.012-3
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON FERNANDO USAMAG MORENO
CÉDULA CIUDADANÍA	1.143.838.925
CORREO ELECTRÓNICO	fondomixtocartago@gmail.com
CONTRATISTA	NELSON DAVID CORREA QUINTERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	1.114.089.894 / NIT 1.114.089.894-5
DIRECCIÓN	CR 19 15, Ansermanuevo, Valle del Cauca
CORREO ELECTRÓNICO	nelson.davidcorrea@hotmail.com
OBJETO	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL CAMPESINO Y EL V FESTIVAL CULTURAL “BENJAMÍN VILLADA”, EN EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA.
PLAZO	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$180.935.000)

Entre las partes a saber, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, estando plenamente identificadas en el apartado anterior y con todas las facultades legales para contratar de acuerdo con los Estatutos Sociales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado y demás normas concordantes, así como previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)**. Que mediante Acta de Constitución No. 001 del 21 de junio de 2023, se creó el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, con aportes públicos y privados, bajo la forma de entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil. Regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado. **2)**. Que el objeto del **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**, consiste, entre otras cosas en: Fomentar, ejecutar, proyectar, asesorar y acompañar la realización de programas y proyectos para el desarrollo social, territorial, municipal, departamental, regional, nacional e internacional en todo lo relacionado con cultura, deporte, educación, medio ambiente, transporte, turismo, desarrollo social, salud, infraestructura y demás,



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

para lo cual, podrá realizar, prestar y/o suministrar todo tipo de bienes y servicios que se requieran. **3).** Que el Municipio de El Águila – Valle del Cauca y el fondo mixto de Cartago celebraron el Contrato Interadministrativo No. CI-085-2026 de fecha 22 de junio de 2026, que tiene por objeto la realización de las actividades logísticas, deportivas, recreativas y culturales en el marco de las Fiestas Tradicionales del Campesino y el V Festival Cultural "Benjamín Villada", para cuya ejecución se requiere la vinculación de un operador que cuente con la experiencia, capacidad técnica y logística necesarias. **4).** Por lo antes expuesto celebran el presente contrato de prestación de servicios, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL CAMPESINO Y EL V FESTIVAL CULTURAL "BENJAMÍN VILLADA", EN EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con las especificaciones técnicas, el cronograma y el presupuesto oficial aprobado, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato comprenden la planeación, organización, coordinación, ejecución y logística de actividades contempladas en la programación oficial del evento, distribuidos en los siguientes componentes con sus respectivos valores:

COMPONENTE CULTURAL – V FESTIVAL CULTURAL “BENJAMÍN VILLADA”				
CAN T.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN / DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	DIAS	Servicio de producción técnica, operación logística y soporte audiovisual para el desarrollo de las actividades culturales programadas durante dos (2) días, incluyendo montaje y desmontaje, operación, asistencia técnica, sonido profesional, iluminación, monitoreo y demás requerimientos necesarios para la adecuada ejecución de los eventos culturales. Detalle técnico: 16 cajas aéreas, 6 bajos dobles, 1 consola digital 32 canales, 4 cabezas 230r, 20 par led, cámara de humo, micrófonos shure sm 58 y sm 57, 15 bases para micrófonos, 8 monitores de piso, 4 cefill y 2 bajos para cefill	\$12.500.000	\$25.000.000
4	DIAS	Servicio de instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de tres (3) infraestructuras temporales tipo carpa para la adecuación y funcionamiento de espacios destinados al desarrollo de actividades culturales y de integración comunitaria durante	\$4.500.000	\$18.000.000



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

		4 días consecutivos. Detalle técnico: carpa en estructura metálica de 10 metros de largo x 6 metros de ancho cada una.		
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 30 personas desde la ciudad de Pereira Risaralda hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa, garantizando su desplazamiento, participación y retorno de la delegación cultural invitada al V Festival Cultural Benjamín Villada.	\$2.600.000	\$2.600.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 40 personas desde el Quindío hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa.	\$3.400.000	\$3.400.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 30 personas desde Manizales Caldas hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa.	\$3.600.000	\$3.600.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 30 personas desde el municipio de El Cairo Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$2.000.000	\$2.000.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 35 personas desde el municipio de Versalles Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$2.500.000	\$2.500.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 40 personas desde el municipio de Obando Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$1.200.000	\$1.200.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 42 personas desde el municipio de Ansermanuevo Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$1.200.000	\$1.200.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 30 personas desde el municipio de Argelia Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$1.600.000	\$1.600.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre especial para 33 personas desde el municipio de Alcalá Valle hasta el municipio de El Águila Valle y viceversa (bandas músico marciales).	\$1.600.000	\$1.600.000
6	PERSONAS	Servicio de apoyo logístico para la participación de las bandas músico marciales invitadas, incluyendo elementos operativos: 4 pares de mazos para tambora o bombo, 10	\$450.000	\$2.700.000



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

		pares de baquetas para redoblante y 10 golpeadores de lira.		
1.200	UNIDAD	Servicio de apoyo alimentario mediante entrega y distribución de refrigerios dirigidos a participantes, artistas, delegaciones e invitados: pan pollo de 400 gr (pan, pollo, maíz tierno, queso, salsas) y jugo en tetra pack de 200 ml.	\$10.500	\$12.600.000
500	UNIDAD	Servicio de alimentación para participantes, artistas, delegaciones e invitados: porción de arroz, proteína (pollo 200 gr), guarnición y bebida en tetra pack de 200 ml, empacado con cubiertos y en condiciones de inocuidad alimentaria.	\$17.000	\$8.500.000
14	UNIDAD	Incentivos de reconocimiento para participantes destacados en actividades culturales, recreativas y de integración comunitaria (juegos de toallas, amplificadores de sonido, bolsos entre otros).	\$85.000	\$1.190.000
1	UNIDAD	Presentación artística y musical en vivo con el grupo sinfónica del Municipio de Ansermanuevo Valle integrado por 25 músicos, con una duración de 45 minutos en escena.	\$1.600.000	\$1.600.000
1	UNIDAD	Presentación artística y musical en vivo con el grupo Los Cafetaleros, integrado por 4 músicos, durante el bingo cultural, con una duración de 30 minutos en escena.	\$500.000	\$500.000
800	PAQUETE	Apoyo logístico para el desarrollo del taller de cerámica, incluyendo insumos pedagógicos: cerámica de cerdito de 5 cm, pintura en acrílico de diferentes colores, pinceles, espumas, vasos desechables y servilletas.	\$21.500	\$17.200.000
1	SERVICIO	Servicio de orientación pedagógica y artística por medio de 1 tallerista con amplia experiencia en las artes plásticas para el desarrollo de actividades de creación y expresión mediante técnicas de elaboración de títeres.	\$1.000.000	\$1.000.000
50	PAQUETE	Apoyo logístico para la ejecución del taller de elaboración de títeres: lanas, medias, colbón, tijeras, ojos locos entre otros.	\$12.000	\$600.000
SUBTOTAL COMPONENTE CULTURAL				\$108.590.000
COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO – FIESTAS TRADICIONALES DEL CAMPESINO				



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CAN T.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN / DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
800	UNIDAD	Servicio de bienestar y atención a participantes mediante la entrega de complementos alimentarios (vaso de helado de 200 ml sabores surtidos) durante actividades recreativas dirigidas a la población infantil.	\$3.800	\$3.040.000
800	UNIDAD	Apoyo logístico para la realización de la cabalgata infantil temática, incluyendo la disposición de elementos recreativos (caballitos de palo).	\$15.100	\$12.080.000
1	UNIDAD	Presentación artística, recreativa y de animación infantil de la agrupación Payachiquis de la ciudad de Tulua Valle integrada por 8 artistas, con acompañamiento temático de la película Intensamente, personajes recreativos y actividades lúdicas durante la cabalgata infantil. Duración aproximada: 2 horas.	\$12.000.000	\$12.000.000
55	UNIDAD	Incentivos de participación y reconocimiento dirigidos a asistentes y participantes de actividades deportivas y recreativas: mochilas, termos, gafas deportivas, diademas para música, bolsos, balones entre otros.	\$85.000	\$4.675.000
300	UNIDAD	Servicio de apoyo alimentario mediante entrega de refrigerios para participantes deportivos: pan pollo de 400 gr y jugo en tetra pack de 200 ml.	\$10.500	\$3.150.000
450	UNIDAD	Servicio de alimentación para participantes deportivos y recreativos: hamburguesa compuesta por pan, carne artesanal, queso, salsas debidamente empacada y jugo de tetra pack 200 ml.	\$17.000	\$7.650.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes del Embal y el Pital a la cabecera municipal y viceversa.	\$850.000	\$850.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de El Rio a la cabecera municipal y viceversa.	\$750.000	\$750.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de La Albania y Santa Marta a la cabecera municipal y viceversa.	\$650.000	\$650.000



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de La María a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Línea y Llanogrande a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Estrella de Arañales y la Quiebra a la cabecera municipal y viceversa.	\$650.000	\$650.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de Santa Rita, el Golfo y Cañaveral a la cabecera municipal y viceversa.	\$650.000	\$650.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de Villanueva a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Judea y el Cofre a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de San José a la cabecera municipal y viceversa.	\$450.000	\$450.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Tribuna a la cabecera municipal y viceversa.	\$350.000	\$350.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes del Guayabo a la cabecera municipal y viceversa.	\$350.000	\$350.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Galana a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes del Naranjo a la cabecera municipal y viceversa.	\$250.000	\$250.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Guerra a la cabecera municipal y viceversa.	\$250.000	\$250.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes del Zorro a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de la Estrella de	\$550.000	\$550.000



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

		Santa Elena a la cabecera municipal y viceversa.		
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de Santa Elena a la cabecera municipal y viceversa.	\$550.000	\$550.000
1	SERVICIO	Servicio de transporte terrestre para niños y acompañantes provenientes de Buenos Aires a la cabecera municipal y viceversa.	\$650.000	\$650.000
1	DIA	Servicio de producción técnica, operación logística para el desarrollo de las actividades deportivas y/o recreativas programadas durante un (1) día, incluyendo montaje y desmontaje, sonido profesional, iluminación. Detalle técnico: 16 cajas aéreas, 6 bajos dobles, 1 consola digital 32 canales, 4 cabezas 230r, 20 par led, cámara de humo, micrófonos shure sm 58 y sm 57, 15 bases para micrófonos, 8 monitores de piso, 4 cefill y 2 bajos para cefill.	\$12.500.000	\$12.500.000
5	PERSONAS	Servicio de apoyo logístico y operativo para la organización, orientación de participantes, control de actividades, acompañamiento institucional y asistencia durante la ejecución de la programación deportiva y recreativa.	\$300.000	\$1.500.000
1	SERVICIO	Servicio de recreación y esparcimiento familiar mediante la instalación y operación de 5 estaciones lúdicas con juegos interactivos (tiro al blanco, traga frisbies, traga pelotas, juego de aros y sapo), 2 recreadores, 1 animador, decoración de los espacios, 1 inflable escalador de 4x6, 1 inflable saltarín de 4x3 y máquina de algodón.	\$5.500.000	\$5.500.000
SUBTOTAL COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO				\$72.345.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$180.935.000

Las especificaciones técnicas de cada servicio, sus condiciones de calidad, cantidades y demás características son las definidas en el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá:

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades logísticas, deportivas, recreativas y culturales previstas en la programación oficial conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y lineamientos establecidos.



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

2. Garantizar la ejecución oportuna y articulada de todos los componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades contempladas en la programación oficial del evento.
3. Disponer del personal técnico, profesional, administrativo, operativo y logístico suficiente e idóneo para la correcta ejecución del contrato, incluyendo coordinadores, personal de producción, logística, apoyo operativo, técnicos y demás recurso humano que resulte necesario.
4. Suministrar, instalar, operar, mantener y desmontar la infraestructura temporal, equipos, elementos y demás componentes técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando condiciones de funcionalidad, calidad, seguridad y oportunidad.
5. Coordinar la producción técnica y logística de los eventos programados, garantizando el adecuado funcionamiento de sistemas de sonido, iluminación, estructuras, escenarios, mobiliario, energía, logística de apoyo y demás elementos contemplados.
6. Ejecutar las actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, tradicionales y de integración comunitaria previstas en la programación oficial, asegurando su desarrollo conforme a las especificaciones técnicas y condiciones definidas.
7. Garantizar la logística necesaria para la participación de artistas, agrupaciones culturales, delegaciones deportivas, invitados especiales y demás participantes que hagan parte de la programación oficial.
8. Coordinar la prestación de los servicios complementarios requeridos para la ejecución del evento, incluyendo transporte, alimentación, hidratación, acreditaciones, apoyo operativo y demás componentes logísticos contemplados dentro del presupuesto oficial.
9. Garantizar que todos los bienes, elementos, equipos, servicios y actividades suministrados durante la ejecución contractual cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características establecidas.
10. Administrar los recursos públicos asignados al contrato con criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada planeación, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y del presupuesto aprobado.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual una adecuada coordinación técnica y administrativa con el supervisor designado por el Fondo Mixto, atendiendo oportunamente las recomendaciones, observaciones y requerimientos que se formulen.
12. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que sean requeridos por la supervisión, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, evidencias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Entregar al finalizar la ejecución contractual un informe final consolidado que contenga la totalidad de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, evidencias y demás documentos que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual.
14. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de desembolso por parte del Supervisor.
15. Mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones durante la ejecución del contrato.



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN.** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Cuando la suspensión se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, no imputable a EL CONTRATANTE ni a EL CONTRATISTA, ambas partes no serán responsables, ni podrán entenderse como incumplimiento de contrato por parte de éstos. En caso de reanudación, los plazos se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$180.935.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato; así como, los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado por la entidad contratante en dos (2) desembolsos: un primer pago en calidad de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$90.467.500)**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio; y un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, correspondiente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$90.467.500)**, al finalizar la labor contratada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la documentación requerida para el pago, incluyendo la factura o cuenta de cobro y los soportes legales exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos aquí pactados están condicionados a los pagos que el Municipio de El Águila – Valle del Cauca realice al Fondo Mixto en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-085-2026, conforme a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio. En consecuencia, el Fondo Mixto realizará los pagos al Contratista una vez cuente con los recursos girados por el Municipio para cada uno de los desembolsos. Esta condición no generará intereses moratorios a cargo del Fondo Mixto mientras la demora sea imputable a la disponibilidad presupuestal del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago se realizará a la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA, previa radicación de la factura o cuenta de cobro y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA MORA: EL CONTRATANTE no estará en mora en el pago mientras no se presenten los documentos soporte requeridos, o mientras los recursos del Municipio de El Águila no hayan sido girados al Fondo Mixto.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 1) Atender las consultas y requerimientos relacionados con el contrato que se presenten durante la



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

ejecución de este. 2) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía o dificultad que se advierta sobre la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución. 3) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato sea dada a conocer entre las partes. 4) Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como el tratamiento adecuado de la propiedad de la información. 5) Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato. 6) No ceder el contrato sin previa autorización del contratante. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8) Ejecutar con diligencia las obligaciones que le correspondan. 9) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. 10) Preparar y presentar al FONDO MIXTO informes de ejecución del objeto contratado para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza o hecho que afecte los intereses del Fondo Mixto. 12) Mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1. Coordinar y garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, a través del equipo de supervisión designado. 2. Realizar los pagos contractuales previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez se cuente con los recursos girados por el Municipio de El Águila. 3. Emitir los actos administrativos internos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual, y en consecuencia se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada. LAS PARTES no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación no aplicará cuando: (a) la información sea de dominio público; (b) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente; (c) por autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las causales que determina la ley colombiana y en especial por las siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes con notificación escrita de al menos diez (10) días hábiles de antelación. 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Causas de fuerza mayor debidamente justificadas. 4. Decisión unilateral del CONTRATANTE por razones de interés institucional, con la indemnización correspondiente. 5. Por las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que, en caso de presentarse un presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas, se adelantará un procedimiento que garantice el respeto del debido proceso, brindando al contratista la oportunidad de ejercer su derecho a la contradicción y a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo consentimiento por escrito.



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse a este contrato se harán de común acuerdo por las partes y deberán constar en documento escrito, firmado por ellas, previa aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo Mixto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza previamente de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas con EL CONTRATANTE, sea recolectada, tratada, depositada, usada o puesta en circulación y consultada en la base de datos de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Bajo la gravedad de juramento EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, durante el plazo de ejecución, se causarán multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0,1%) del valor del contrato a favor del FONDO MIXTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista incurra en una causal de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de ninguna sanción asociada a cada causal de multa podrá ser superior al 5% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos mínimos: (i) Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato por el plazo del contrato más 4 meses; (ii) Calidad del servicio: 10% del valor del contrato por el plazo del contrato; (iii) Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: 100% del valor del anticipo hasta su amortización total más 4 meses; (iv) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: 5% del valor del contrato por el plazo del contrato más 3 años; (v) Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV por el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES UNILATERALES: Para el ejercicio de las facultades unilaterales pactadas a favor del Fondo Mixto, las partes establecen el siguiente procedimiento: 1) Cuando el Fondo Mixto evidencie que el Contratista ha incurrido en causales para la imposición de multas, deberá presentar un memorial por escrito indicando los hechos que originaron el presunto incumplimiento. 2) Del memorial de incumplimiento se dará traslado al Contratista hasta por un



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

término de diez (10) días calendario para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. 3) Una vez culmine el plazo, el Fondo Mixto procederá a adoptar una decisión motivada y por escrito sobre la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la sanción. 4) La decisión se notificará de manera electrónica al Contratista al correo electrónico suministrado. 5) La decisión adoptada prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier situación relacionada con este contrato se intentará solucionar por la vía del arreglo directo entre LAS PARTES, en un plazo no mayor a 30 días, en caso de no lograrlo, serán libres de acudir ante la justicia ordinaria de la República de Colombia u otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – NULIDAD PARCIAL: La relación comercial y obligaciones derivadas de este Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia. Si cualquier disposición de este Contrato fuera considerada nula, ilegal o no exigible de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – EXENCIÓN VÍNCULO LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES: En virtud al presente contrato, no se genera ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, motivo por el cual, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los anexos de este, así como los Estatutos Sociales, el Acta de nombramiento y todos los documentos que con posterioridad sean firmados por las partes donde se haga específica mención que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTORIZACIÓN PAGO DE RETENCIONES, DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA autoriza AL CONTRATANTE para que le deduzca del pago del valor del contrato, en caso de que así se requiera, los rubros por concepto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Águila, Valle del Cauca.



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y los requisitos de legalización, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito o por mensaje de datos y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del FONDO MIXTO, en la carrera 11 #20-57 B/Laureles o al correo electrónico fondomixtocartago@gmail.com, ii) A EL CONTRATISTA, al correo electrónico nelson.davidcorrea@hotmail.com.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**EDISON FERNANDO USAMAG
MORENO**
R.L. FONDO MIXTO DE CULTURA,
DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO
EL CONTRATANTE

NELSON DAVID CORREA QUINTERO
C.C. 1.114.089.894
EL CONTRATISTA



311 7066171



CR. 11 #20-57 Laureles



fondomixtocartago@gmail.com